

DEROGADA POR RES. N° 1.510 DE 2006

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO PROTECCION
AGRICOLA
SUB-DEPTO DEFENSA AGRICOLA

COMPLEMENTA MEDIDAS DE
CONTROL OBLIGATORIO LA PLAGA
Ascochyta rabiei

SANTIAGO, 26 de Febrero 2003

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 610./ **VISTO :** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 479 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero determinar las plagas afectas a control obligatorio y disponer las medidas sanitarias para evitar su diseminación.
2. Que, a través de las labores de vigilancia fitosanitaria, el Servicio ha determinado la presencia del patógeno *Ascochyta rabiei*, en cultivos de garbanzo (*Cicer auriantum*), originados a partir de una semilla internada desde Australia.
3. Que, se ha detectado la presencia de *Ascochyta rabiei*, en un cultivo de garbanzo de la VIII Región.
4. Que *Ascochyta rabiei* corresponde a una plaga incluida en la lista de plagas cuarentenarias, ausentes de todo el territorio de Chile.
5. Que en concordancia con esta calificación y habiéndose cumplido con la etapa de detección e identificación de la plaga, corresponde aplicar las medidas fitosanitarias para su erradicación.

RESUELVO:

1. Complementase la Resolución exenta N° 479 de fecha 12 de febrero de 2003. del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de Facultar al Director Regional del SAG VIII Región para notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores a cualquier título de predios con presencia de *Ascochyta rabiei*, la adopción de las medidas fitosanitarias señaladas en la resolución indicada.

DEROGADA POR RES. N° 1.510 DE 2006

2. El resto de las disposiciones señaladas en la resolución N° 479 de 2003, se mantienen sin modificaciones.
3. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL**

DEROGADA